



NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO
TRASLADO DE DOMINIO				
DESCRIPCIÓN:				
<p>Toda persona física o jurídica que adquiera bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal debe de efectuar el pago para poder registrar el bien inmueble a nombre de la persona que lo adquiere.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Artículo 8, 31 FRACCIÓN IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos del 113, 114, 115, 116, 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER:		Documento que acredita al nuevo propietario y dar certeza jurídica de su patrimonio.		VIGENCIA: N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB
		<input checked="" type="checkbox"/>		N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		En el momento que cualquier persona física o jurídica realice la adquisición de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Tecámac.		
REQUISITOS:		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
		ORIGINAL	COPIA(S)	
1.	Formato de traslado de dominio.	SI		Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.	Recibo de pago de suministro de agua.	SI		
3.	Recibo de pago de impuesto predial.	SI		
4.	Documento que acredite la propiedad del vendedor (A) y comprador (A) (Ultimo certificado).	SI		
5.	Identificación del vendedor (A) y comprador (A).	SI		
6.	Certificación de no adeudo predial.	SI		
7.	Certificación de no adeudo de aportación de mejoras.	SI		
8.	Certificación de clave catastral y valor catastral.	SI		
9.	Certificado de no adeudo de agua en caso de contar con toma de agua y drenaje, presentar constancia que certifique que no cuenta con el servicio.	SI		
10.	En caso de fallecimiento del anterior propietario (A), Presentar acta de defunción.	SI		
11.	En caso de no ser el propietario,	SI		



presentar carta poder que los acredite. 12. Para notarias presentar carta poder firmada por el notario acreditando a quien entrega y recibe, con INES de ambas partes.	SI		
---	----	--	--

**PERSONAS MORALES**

	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Formato de traslado de dominio.	SI		Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. Recibo de pago de suministro de agua.	SI		
3. Recibo de pago de impuesto predial.	SI		
4. Documento que acredite la propiedad del vendedor (A) y comprador (A) (Ultimo certificado).	SI		
5. Identificación del vendedor (A) y comprador (A).	SI		
6. Certificación de no adeudo predial.	SI		
7. Certificación de no adeudo de aportación de mejoras.	SI		
8. Certificación de clave catastral y valor catastral.	SI		
9. Certificado de no adeudo de agua en caso de contar con toma de agua y drenaje, presentar constancia que certifique que no cuenta con el servicio.	SI		
10. En caso de fallecimiento del anterior propietario (A), Presentar acta de defunción.	SI		
11. En caso de no ser el propietario, presentar carta poder que los acredite.	SI		
12. Para notarias presentar carta poder firmada por el notario acreditando a quien entrega y recibe, con INES de ambas partes.	SI		

**INSTITUCIONES PÚBLICAS**

	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Formato de traslado de dominio.	SI		Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. Recibo de pago de suministro de agua.	SI		
3. Recibo de pago de impuesto predial.	SI		
4. Documento que acredite la propiedad del vendedor (A) y comprador (A) (Ultimo certificado).	SI		
5. Identificación del vendedor (A) y comprador (A).	SI		
6. Certificación de no adeudo predial.	SI		
7. Certificación de no adeudo de aportación de mejoras.	SI		
8. Certificación de clave catastral y valor catastral.	SI		
9. Certificado de no adeudo de agua en caso de contar con toma de agua y drenaje, presentar constancia que certifique que no cuenta con el servicio.	SI		
10. En caso de fallecimiento del anterior propietario (A), Presentar acta de	SI		



defunción.				
11. En caso de no ser el propietario, presentar carta poder que los acredite.	SI			
12. Para notarias presentar carta poder firmada por el notario acreditando a quien entrega y recibe, con INES de ambas partes.	SI			
13. Acta constitutiva				
<b>OTROS</b>				
<b>No aplica</b>	ORIGINAL N/A	COPIA(S) N/A	N/A	
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	15 minutos por Tramite.		TIEMPO DE RESPUESTA:	De Uno a Dos días.
VIGENCIA:	No aplica			
COSTO:	El impuesto se determina conforme a lo establecido en el artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X
			TARJETA DE DÉBITO	X
			EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	El pago puede realizarse directamente en las cajas de la Tesorería Municipal De Tecámac, Estado De México.			
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE:	Que se cuente con los documentos requeridos para poder realizar el traslado de domino.			

DEPENDENCIA U. ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Tesorería Municipal.		Tesorería Municipal.		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ		
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Principal s/n, Tecámac de Felipe Villanueva	NO. INT. Y EXT.:	N/A
			N/A	
COLONIA:	Tecámac Centro	MUNICIPIO:	Tecámac	
C.P.:	55740	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> <li>De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 18:00 p.m.</li> <li>Sábados de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.</li> </ul>	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
01	593-88-500	387	N/A	N/A
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>				
OFICINA:	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A			



DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A	
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	N/A					
<b>OTROS</b>						
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién debe de realizar el trámite?					
RESPUESTA:	Toda aquella persona física o jurídica colectiva que adquiera inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Tecámac.					
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuándo se debe de realizar el trámite?					
RESPUESTA:	Dentro de los 17 días siguientes a aquel en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición de un bien inmueble.					
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Se causa recargos por no realizar el trámite en los tiempos indicados?					
RESPUESTA:	Sí, después de los 17 días siguientes a aquel en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición, se cobraran recargos y actualizaciones por mes o fracción.					
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>						
No Aplica						

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
ARTURO EFREN GONZÁLEZ PÉREZ	JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ	04/JUN/2019.
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

